



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 11001310503920230056200
Accionante: Lady Barón Jerez
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y
Fundación Universitaria del Área Andina
Asunto: Admite tutela y vincula.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que la acción de tutela incoada por la señora **LADY BARÓN JEREZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** cumple con los presupuestos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, atendiendo los hechos narrados en el escrito de tutela se ordenará vincular a la presente acción constitucional a los participantes del Proceso de Convocatoria DIAN 2022 en el cargo Gestor II Grado 02 código 302 número OPEC: 198483, notificación que deberá hacerse por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por medio de su página web, lo anterior, toda vez que no se cuentan con las direcciones de las personas que se presentaron al concurso y pueden resultar afectadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **LADY BARÓN JEREZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes del Proceso de Convocatoria DIAN 2022 en el cargo Gestor II Grado 02 código 302 número OPEC: 198483

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, de manera inmediata al recibimiento de la comunicación, se sirva publicar el presente proveído en la página web de esa entidad, para que en el término de **un (01) día hábil**, contados a partir de la notificación de este auto, los terceros interesados ejerzan su derecho de defensa contra los hechos y peticiones de la presente acción constitucional.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la anterior decisión a los interesados por el medio más expedito. Líbrese oficio a las anteriores entidades para que, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** rinda el informe establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y adjunte las pruebas que estime pertinentes, para el efecto, envíese copia del escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da187fe4dc2f4dd7b596d168ba21c95ba2a87bef4ebf96bc080722324dd3907d**

Documento generado en 19/12/2023 03:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>